ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: Diciembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280 del 15 de diciembre de 2010, se constituyó la Empresa Férrea Regional S.A.S., - EFR como sociedad por acciones simplificada, descentralizada del orden departamental, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial con aportes públicos y con domicilio en Bogotá D.C. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y ejerce su objeto social en los términos de sus estatutos. Su régimen jurídico es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El artículo 3 de los estatutos de la Empresa Férrea Regional S.A.S., - EFR establece el objeto social de la sociedad, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL. Corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en las condiciones que señalen las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades.

En el cumplimiento de las actividades antes descritas, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios. (...) En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste (...)".

En ese sentido, la Nación, el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional suscribieron, el 9 de noviembre de 2017, el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM cuyo objeto es "(...) Definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Departamento concurrirán a la cofinanciación del Proyecto. (...)". Dentro del convenio de cofinanciación se establecieron entre otros aspectos, los montos que aportarán la Nación y el Departamento para la financiación del Proyecto, las vigencias fiscales

en las cuales se deberán efectuar dichos aportes y se designó a la EFR como ente gestor del Proyecto Regiotram de Occidente, dado que el objeto de la entidad se alinea a la política del Gobierno Nacional para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital (Cundinamarca – Bogotá D.C), a través de la participación de la financiación de los proyectos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, productividad y competitividad, descrita en el documento CONPES 3677 de 2010, “Movilidad Integral para la Región Capital”.

Este documento recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, Transmilenio, primera línea del Metro de Bogotá y Tren de Cercanías para Bogotá y la Sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital.

Así mismo, la Ley 1682 de 2013 establece en su artículo 5 que: “(...) Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado.

En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. (...)”. En concordancia con lo anterior, el documento CONPES 3902 de 2017, declaró de importancia estratégica para la Nación el proyecto Regiotram de Occidente, estableciendo: “(...) El corredor de la calle 13 es un eje de conexión esencial entre el Distrito Capital y los municipios que se ubican en el borde occidental de la ciudad: permea los municipios de Funza, Madrid, Mosquera y Facatativá y hace parte de uno de los corredores viales más importantes que conecta la capital con el occidente del País. Estos 4 municipios concentran aproximadamente el 14% de la población del Departamento de Cundinamarca, sin considerar la población de Bogotá y un 79% de la población de la Sabana de Occidente (ANI2017). (...)”

En virtud de lo anterior, el 7 de enero de 2020, se suscribió el contrato de concesión No. 01 del 2020, con la Empresa CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. cuyo objeto es “(...) El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las Obras de Construcción, las Obras del Taller ANI, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Intersecciones Especiales, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento, la Reversión Parcial y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante, de los Sistemas Ferroviarios y del SIRAU y la prestación del

servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo. (...)".

La Empresa Férrea Regional S.A.S., EFR, en desarrollo de su plan estratégico, alineado al Plan Departamental de Desarrollo, avanza de manera evidente en los proyectos de transporte masivo regional a cargo de la empresa: Regiotram de Occidente, Fase II y III Transmilenio a Soacha y Regiotram del Norte. Adicionalmente, como ente gestor, la EFR recibió como nuevo proyecto el Cable a la Calera y también avanzó en el fortalecimiento institucional.

En el marco del Plan Estratégico 2025-2028 y de la línea 'Bien gobernar - Eficiencia y modernización administrativa' se plantea como objetivo estratégico: fortalecer el relacionamiento con medios de comunicación y territorio, que a su vez tiene como líneas estratégicas: mejorar la presencia de la EFR en la comunicación externa y generar apropiación, alineación y sentido de pertenencia de los colaboradores de la EFR frente a los objetivos estratégicos, misión y los avances de la gestión de la empresa.

En este sentido, se plantea como meta permanente incrementar la presencia de la EFR en medios de comunicación estratégicos comunitarios, regionales y nacionales, para lo cual se hace necesario producir campañas de divulgación y socialización en las que el uso de piezas comunicacionales es indispensable para alimentar los diferentes canales externos e internos con los que cuenta la EFR, tales como redes sociales, material para medios de comunicación, carteleras, página web e intranet, entre otros. La construcción de piezas comunicativas es un proceso detallado, exhaustivo y metódico que requiere el complemento desde la parte comunicacional con la construcción de las historias, texto o imágenes que hacen parte de la pieza comunicativa, así como la creación de mensajes técnicamente correctos que permitan comunicar de manera asertiva.

En consecuencia, en la dinámica de producción es indispensable contar con los equipos audiovisuales y de calidad para la construcción de dichas piezas comunicativas. Estos equipos permitirán mejorar la calidad de las producciones informativas, la cobertura de eventos institucionales, las transmisiones en vivo y la generación de contenidos técnicos y pedagógicos dirigidos a la ciudadanía y a los grupos de interés. Asimismo, garantizarán mayor eficiencia operativa, optimizarán los recursos disponibles y asegurarán el cumplimiento de los estándares de transparencia, rendición de cuentas y divulgación pública que exige la gestión de proyectos férreos en el territorio.

Tanto el componente de comunicación externa como interna se encuentra a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones y en el marco de las funciones establecidas en el artículo séptimo del Acuerdo No. 03 del 16 de mayo de 2023 "Por el cual se establece la Organización Interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S, se determinan las funciones de sus Dependencias y se dictan otras disposiciones", este señala entre otras, las siguientes: "*1. Dirigir las estrategias y políticas de comunicación interna y externa que permitan mantener a la comunidad informada sobre las actuaciones y proyectos de la EFR. Asesorar a la alta dirección en los asuntos de su competencia y coordinar la realización de acciones, eventos o*

similares, de acuerdo con los parámetros establecidos. 3. Implementar estrategias para dar cumplimiento a los lineamientos de transparencia y acceso a la información pública en coordinación con la oficina asesora de planeación institucional 4. Dirigir y orientar los lineamientos y políticas en materia de estrategias de información y comunicación externa e interna, con la finalidad de conseguir una comunicación e interacción armónica entre los diferentes niveles de la empresa, organismos distritales, comunidades afectadas por las obras y ciudadanía en general. 5. Coordinar la articulación de la Empresa Férrea Regional S.A.S., con las entidades, empresas y otras organizaciones afines al objeto social de la entidad, con el objetivo de obtener el apalancamiento de la competitividad, la modernización e internacionalización del sector. 6. Establecer cronogramas y parrillas de contenido para cada red social de la EFR; así como matrices de seguimiento para recibir y entregar las comunicaciones de la organización. 7. Coordinar la realización de eventos que se requieran para dar a conocer las gestiones de la EFR atendiendo los lineamientos de protocolo y reglas de cortesía. 8. Realizar publicaciones, monitorear y administrar las redes sociales de la compañía. 9. Generar informes de resultados y performance de las redes sociales y envíos masivos de la compañía. 10. Monitorear el buen uso de la identidad gráfica de la Empresa Férrea Regional. 11. Crear contenidos dirigidos a la comunidad online de la EFR. 12. Administrar las relaciones con medios televisivos, prensa y demás medios de comunicación. 13. Participar en los procesos creativos de las distintas áreas de la EFR con el fin de establecer mejoras internas. 14. Asesorar y orientar en el seguimiento y actualización de los contenidos de la página web de la Empresa en coordinación con las dependencias correspondientes. 15. Realizar la divulgación sobre la información relacionada con las actividades del gerente general y la Empresa Férrea Regional S.A.S., mediante los diferentes medios de comunicación, con el fin de que la ciudadanía pueda recibir datos veraces de la gestión realizada y esté permanentemente informada. 16. Efectuar seguimiento y dar respuesta en términos de Ley a las PQRSDF generadas a través de las redes sociales de la Empresa Férrea Regional S.A.S. 17. Acompañar el proceso de capacitación, conocimiento y aprendizaje de los empleados acerca de las funciones, objetivos y servicios de la Entidad.18. Las demás que le asigne la autoridad competente y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.".

De acuerdo con lo anterior, la Oficina Asesora de Comunicaciones tiene a cargo implementar el Plan Estratégico de Comunicaciones, a través de las estrategias de relacionamiento, estrategia freepress y producción y diseño. De igual forma se plantea un posicionamiento del lenguaje audiovisual, con temas estratégicos, parrilla de publicación con contenido variado e interactivo; rendición de cuentas permanente; multiplataforma y multipantalla; estrategia diferenciada por red; productos como EFR al territorio; producir ABC de la EFR; Al día con la EFR y Storytelling, entre otros productos que den cuenta de los principales programas y proyectos institucionales.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Oficina Asesora de Comunicaciones no cuenta con los equipos audiovisuales idóneos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en la **línea 208** del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR) para la vigencia 2025.

2. OBJETO

Adquisición de equipos para la producción de contenido audiovisual que fortalezca el Plan Estratégico de Comunicaciones de la Empresa Férrea Regional.

2.1. ALCANCE

El contratista deberá prestar el servicio de compraventa de equipos para la producción de contenido audiovisual que fortalezca el Plan Estratégico de Comunicaciones de la Empresa Férrea Regional de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas.

2.2. CLASIFICADOR DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Empresa Férrea Regional se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43202108- Estuche para tarjeta de memoria	43	20	21	08
45121603- Lentes para cámaras	45	12	16	03
45121628- Filtro de lente de cámara	45	12	16	28
45121516- Cámaras grabadoras o vídeo cámaras digitales	45	12	15	16
53121705- Estuches para equipos	53	12	17	05
26111701- Baterías recargables	26	11	17	01
52161551- Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación de instrumentos	52	16	15	51

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

CONDICIONES LEGALES, FINANCIERAS, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

a) CONDICIONES LEGALES.

Las perspectivas legales se encuentran contenidas en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

b) CONDICIONES COMERCIALES

Las perspectivas legales se encuentran contenidas en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

c) CONDICIONES FINANCIERAS Y ORGANZACIONALES

Respecto a los procesos de mínima cuantía la guía para la Elaboración de los Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente dispone lo siguiente:

> *"(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.*
>
> *En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. (...)".*

Considerando lo anterior, no se exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional a los interesados a presentarse al presente proceso de selección.

d) ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFCADO POR EL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En atención a la normatividad vigente, respecto a la vinculación de personas en pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado, individuos en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, se realiza el análisis correspondiente dentro del presente proceso.

El objeto de la contratación consiste en la **adquisición de equipos para la producción de contenido audiovisual** que fortalezca el Plan Estratégico de Comunicaciones de la Empresa Férrea Regional.

En consecuencia, la EFR considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

e) CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista entregar los bienes con las siguientes características:

A. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

No.	ítem	Características técnicas	Cantidad	Unidad
1	Micrófono inalámbrico	Micrófono inalámbrico ultraligero de alto rendimiento, diseñado para captación de audio profesional con transmisión digital estable y de alta fidelidad. Debe operar en la banda de 2.4 GHz con salto de frecuencia adaptativo y contar con un alcance efectivo mínimo de 250 metros en línea de vista. El micrófono debe integrar sistema de reducción de ruido y permitir conexión directa con dispositivos compatibles dentro del ecosistema OsmoAudio, sin necesidad de adaptadores o controladores adicionales. Debe contar con batería recargable con autonomía mínima de 6 horas y capacidad de carga rápida vía USB-C. Además, debe incluir grabación interna de respaldo con capacidad para almacenar al menos 14 horas de audio. Se solicitan indicadores de estado claros, accesorios incluidos como cortavientos tipo deadcat, clip de sujeción o sistema magnético, y estuche de carga o transporte para protección y facilidad de traslado. Debe ser compatible con cámaras, teléfonos móviles, estabilizadores y otros dispositivos de captura de video, sin requerir instalación de software adicional para su funcionamiento.	1	UN
2	Lente para cámara	Lente gran angular para cámara Canon DSLR con distancia focal variable de 10 a 18 mm, diseñado para capturar una mayor porción de la escena, adecuado para fotografía de paisajes, arquitectura y espacios reducidos. El lente debe ofrecer un ángulo de visión horizontal de aproximadamente 97°10′ a 10 mm y 64°30′ a 18 mm, proporcionando versatilidad en la composición. Debe ser compatible con cámaras que utilicen montura tipo EF-S para sensores APS-C, garantizando amplia cobertura sin distorsión excesiva. La óptica debe contar con elementos de alta calidad que aseguren buen rendimiento en condiciones de luz variable. Se requiere que su construcción sea ligera y portátil para facilitar el transporte y uso en campo.	1	UN
3	Filtro para cámara	Filtro ND (Densidad Neutra) UV variable de 67 mm con control de exposición ajustable entre 2 y 8 pasos (f-stops). Diseñado para reducir la cantidad de luz que entra en el lente sin afectar la reproducción del color de la imagen. Que incorpore una esfera de ajuste suave que permita modificar fácilmente la densidad según las condiciones de iluminación. Con óptica multicapa para reducir reflejos y mejorar la transmisión de luz, que facilite el uso de aperturas amplias y valores ISO altos incluso en ambientes de luz intensa. El filtro se requiere para lograr efectos de enfoque selectivo, desenfoque de movimiento y control preciso de la exposición tanto en fotografía como en video. Compatible con lentes con rosca frontal de 67 mm.	1	UN
4	Estabilizador	Estabilizador gimbal de mano con diseño compacto de empuñadura única, capaz de soportar una carga útil de 0,4 a 2 kg (0,9 a 4,4 lb). Debe incluir estabilización en tres ejes (paneo, inclinación y balanceo) con rangos mecánicos de rotación de hasta 360° en giro, 330° en inclinación y 320° en balanceo, además de velocidades de seguimiento de hasta 360° por segundo. Debe contar con pantalla táctil OLED fija y módulo de seguimiento inteligente integrado, ofreciendo modos de grabación horizontal y vertical, junto con funciones avanzadas como panorámica, time-lapse y seguimiento de sujeto. La batería	1	UN

		integrada debe ser de 3100 mAh, proporcionando hasta 13 horas de operación continua, con tiempo de carga aproximado de 2 horas mediante USB-C (2.5A, 9V). La construcción debe ser en aleación de aluminio, con montaje 1/4"-20 y puerto NATO para accesorios, además de un agarre extendido que funcione como trípode desmontable. El control de cámara debe ser posible vía Bluetooth 5.1 o USB-C, con compatibilidad para aplicaciones móviles Android e iOS (RONIN), operando en un rango de temperatura de -10 a 45 °C. Las dimensiones deben ser aproximadamente 338 x 182 x 175 mm sin trípode y 316 x 236 x 64 mm plegado, con un peso de 890 g. Además, debe integrar un módulo de seguimiento magnético inteligente con luminancia mínima de 20 lux, montura magnética, consumo energético de 1 W y dimensiones de 38,5 x 33,5 x 17,5 mm, con peso de 19 g.		
5	Cámara de mano	Cámara de mano compacta con estabilización mecánica de 3 ejes (paneo, inclinación y balanceo), con sensor CMOS tipo 1" y óptica fija gran angular equivalente a 20 mm (formato 35 mm), apertura mínima f/2.0 y distancia mínima de enfoque de aproximadamente 20 cm. El dispositivo debe soportar grabación en resolución UHD 4K a 120 fps y captura de imágenes fijas en formato JPEG y RAW con resolución mínima de 9 MP. El sistema debe operar con tarjetas microSD/microSDHC/microSDXC (UHS-II) con capacidad de almacenamiento de hasta 512 GB, y no debe tener almacenamiento interno. Debe incluir pantalla táctil LCD fija de aproximadamente 2" con resolución mínima de 300 × 550 píxeles, conectividad inalámbrica integrada (Wi-Fi y Bluetooth LE) y batería recargable de polímero de iones de litio con capacidad mínima de 1300 mAh, con autonomía para al menos 2.5 horas y tiempo de carga máximo de 30 minutos mediante puerto USB-C. Además, se requiere un transmisor inalámbrico de micrófono digital en banda de 2,4 GHz con grabadora integrada, micrófono omnidireccional con respuesta de frecuencia entre 100 Hz y 20 kHz, nivel máximo de presión sonora mínimo de 120 dB, entrada de audio TRS de 3,5 mm y batería interna con autonomía mínima de 6 horas y carga USB-C en no más de 75 minutos. El equipo debe incluir accesorios: lente gran angular adicional, mango de batería con puerto USB-C (mínimo 1300 mAh y 7,7 V), clip magnético para micrófono, parabrisas, mini trípode con rosca 1/4"-20, correa de muñeca, funda protectora rígida y bolsa de transporte con cierre de cremallera, con dimensiones aproximadas 160 × 80 × 70 mm y peso menor a 100 gramos. El sistema debe ser compatible con aplicaciones móviles para sistemas operativos iOS y Android, y debe operar en un rango de temperatura de 0 a 40 °C.	1	UN
6	Kit de baterías	Kit de baterías recargables para cámaras digitales con tecnología Li-Ion, con capacidad mínima de 2,130 mAh, que garantice una alta durabilidad y eficiencia en la entrega de energía para optimizar el tiempo de uso continuo. Las baterías deben tener formato compatible con modelos estándar LP-E6 y LP-E6N, sirviendo como sustituto directo para cámaras que utilicen estos tipos de batería. Se debe incluir al menos una batería con especificaciones compatibles con modelos de cámaras profesionales y semiprofesionales de la marca, incluyendo pero no limitado a cuerpos de cámara con requisitos similares a los modelos EOS R, EOS 5D, EOS 6D, EOS 7D, EOS 60D, EOS 70D, EOS 80D, EOS 90D, y cámaras de video profesionales compatibles con el formato. La batería debe cumplir con estándares de seguridad y calidad para garantizar funcionamiento confiable bajo condiciones normales de operación.	1	UN
7	Tarjeta de memoria	Tarjeta de memoria SDXC con capacidad mínima de 250 GB, diseñada para soportar grabación y almacenamiento de video en alta resolución 4K UHD. La tarjeta debe ofrecer una velocidad de lectura mínima de 200 MB/s para facilitar la transferencia rápida y eficiente de datos. Debe cumplir con la clasificación de velocidad Clase 10, asegurando un rendimiento constante para captura de imágenes y video en alta definición sin interrupciones. La tarjeta debe garantizar alta confiabilidad y durabilidad, adecuada para uso en entornos profesionales y exigentes, con soporte para formatos de archivo y sistemas compatibles con cámaras digitales y dispositivos multimedia que requieran almacenamiento de gran capacidad y alta velocidad de transferencia. Se requiere documentación técnica que certifique las velocidades de transferencia y la compatibilidad con estándares SDXC.	1	UN

8	Teleprompter	Teleprompter plegable ultraligero con pantalla de 7.9 pulgadas, diseñado para montaje en teléfonos inteligentes y compatible con dispositivos móviles de hasta 8 pulgadas, incluyendo tabletas. El equipo debe permitir plegado rápido en aproximadamente un segundo para facilitar su transporte y almacenamiento. La pantalla debe estar fabricada con vidrio estándar de la industria con recubrimiento especial y tecnología divisor de haz, garantizando alta definición, gran transmisión de luz y mínima distorsión o pérdida de calidad en la imagen reflejada, para facilitar la lectura clara y precisa del texto desplazable. El dispositivo debe ser compatible con montaje en orientación vertical y horizontal, con disparo tanto a la izquierda como a la derecha del dispositivo, y debe incluir anillo de sombreado para lentes de teléfono para optimizar la visibilidad. Debe contar con control remoto vía Bluetooth, operable a través de aplicación móvil compatible con sistemas iOS y Android, que permita iniciar, pausar, acelerar y desplazar el texto, además de ajustar colores de fondo y fuente. La aplicación debe admitir tres métodos para cargar scripts: creación directa en la app, importación de documentos de texto en formato TXT, y selección de imágenes con texto. El teleprompter debe ser adecuado para uso en interiores y exteriores, y debe estar diseñado para actividades como vlogging, transmisiones en vivo, grabaciones, entrevistas y presentaciones profesionales.	1	UN
9	Maletín para equipos	Mochila maletín diseñada para el transporte seguro de equipo fotográfico y accesorios, con capacidad para una cámara sin espejo o DSLR, entre 2 y 3 lentes adicionales o un kit de dron plegable, así como dispositivos portátiles y tabletas de hasta 13 pulgadas. El equipo debe contar con sistema de acceso rápido de dos etapas que permita obtener la cámara de manera inmediata para capturar imágenes sin demoras. Debe incluir protección contra impactos y condiciones climáticas, con cubierta resistente para todo tipo de clima y tejidos con recubrimiento de poliuretano que garantice resistencia a la abrasión y la humedad. Además, el compartimento para portátil debe incorporar sistema de amortiguación que proteja dispositivos de hasta 13 pulgadas contra golpes y caídas. El diseño debe contemplar tres zonas de almacenamiento principales con divisores moldeados en EVA para organización óptima del equipo, cinturón acolchado extraíble para comodidad y soporte durante el transporte, y construcción ligera para facilitar el desplazamiento. Se exige uso de cremalleras robustas y duraderas que garanticen funcionamiento fiable durante años de uso intenso.	1	UN

B. **CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

Nota: 1. El contratista deberá entregar los equipos audiovisuales debidamente empacados para conservar su calidad y facilitar el almacenamiento.
Nota 2. Los equipos audiovisuales portátiles deberán incluir los estuches necesarios para el transporte.

4. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. Especificaciones técnicas

El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad.

4.2. Experiencia acreditada del proponente

Para acreditar la experiencia general habilitante, el proponente deberá acreditar mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier documento semejante que permita identificar que los contratos se encuentran terminados y que cumplan con las siguientes características:

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Mipyme	Otras
Que acredite máximo cuatro (4) contratos; ejecutados y terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite máximo tres (3) contratos; ejecutados y terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV	Que acredite máximo dos (2) contratos; ejecutados y terminados o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor estimado del proceso de contratación expresado en SMMLV
Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar	Que el objeto se relacione con el objeto a contratar

Nota 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

DOCUMENTOS

Los documentos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben contener la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
g. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
i. Firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo correspondiente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales.

Nota 2. Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y/o el valor adicional se sumará a la del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

Nota 3. No se tendrá en cuenta contratos en ejecución.

Nota 4. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Nota 5. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Nota 6. Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u ordenes de servicio y del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Nota 7. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

Nota 8. Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

Nota 9. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará que se allegue de manera adicional, la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que los contrató y el monto que corresponde al servicio objeto del presente proceso.

Nota 10. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato, certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá con ocasión de subsanación cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo y de él los primeros contratos relacionados en el formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en la invitación.

En caso de aportar más de un contrato o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en la invitación pública.

Nota 11. La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

N/A

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un CONTRATO DE COMPRAVENTA que se regulará por las normas civiles y comerciales.

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y se extenderá por seis (6) meses adicionales, durante los cuales se procederá a la liquidación del contrato.

6.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado por la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S para la provisión del objeto contractual es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SESIS MIL QUINIENTOS PESOS ($14.696.500) M/cte., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.**

Para determinar el presupuesto del proceso se enviaron seis (6) solicitudes de cotización a través de correo electrónico institucional a empresas del sector las cuales fueron atendidas por dos (2) proveedores: **HERGO SUMINISTROS S.A.S.** y **GRUPO JUVAL INGENIERÍA S.A.S.**, recibidas a través del correo institucional diego.suarez@efr-cundinamarca.gov.co y katerin.mora@efr-cundinamarca.gov.co.

Así las cosas, se realizó el siguiente ejercicio estadístico: Luego de revisar y comparar las dos cotizaciones recibidas para los ítems requeridos (Tabla 1), se realizó el promedio entre las propuestas recibidas, este promedio, como medida estadística, se calculó sumando los valores de ambas cotizaciones y dividiendo el resultado entre dos. Así mismo, para simplificar y estandarizar el valor final, facilitando su manejo en contextos administrativos y financieros, se redondea la cifra del promedio a la centena más cercana, en este caso hacia arriba, se asegura una cifra más práctica y manejable sin que la diferencia de 3 pesos tenga un impacto significativo en el total o en la precisión del cálculo. Este tipo de redondeo es comúnmente utilizado para evitar complejidades innecesarias y mejorar la claridad en las transacciones o presupuestos. Esta metodología permite obtener un valor representativo y equilibrado para cada ítem, garantizando una comparación justa entre las propuestas recibidas.

Finalmente una vez finalizado este ejercicio estadístico, se procede a definir el presupuesto oficial del proceso, el cual que refleja con mayor precisión las condiciones reales del mercado para el suministro requerido.

A continuación, se muestra el análisis realizado a las cotizaciones recibidas:

No.	Ítem	Cantidad	Unidad	Cotización 1 Suministros Hergo S.A.S			Cotización 2 Grupo Juval Ingeniería S.A.S			Valor techo (Promedio valores unitarios IVA incluído)
				Valor unitario	IVA	Valor total	Valor unitario	IVA	Valor total	
1	Micrófono inalámbrico	1	UN	$ 1.744.538	$ 331.462	$ 2.076.000	$ 910.900	$ 173.071	$ 1.083.971	$ 1.579.986
2	Lente para cámara	1	UN	$ 1.626.000	$ 308.940	$ 1.934.940	$ 2.200.900	$ 418.171	$ 2.619.071	$ 2.277.006
3	Filtro para cámara	1	UN	$ 212.900	$ 40.451	$ 253.351	$ 145.900	$ 27.721	$ 173.621	$ 213.486
4	Estabilizador	1	UN	$ 3.415.042	$ 648.858	$ 4.063.900	$ 2.800.900	$ 532.171	$ 3.333.071	$ 3.698.485
5	Cámara de mano	1	UN	$ 3.237.815	$ 615.185	$ 3.853.000	$ 3.900.900	$ 741.171	$ 4.642.071	$ 4.247.535
6	Kit de baterías	1	UN	$ 477.200	$ 90.668	$ 567.868	$ 199.900	$ 37.981	$ 237.881	$ 402.875
7	Tarjeta de memoria	1	UN	$ 391.000	$ 74.290	$ 465.290	$ 231.900	$ 44.061	$ 275.961	$ 370.626
8	Teleprompter	1	UN	$ 457.800	$ 86.982	$ 544.782	$ 1.651.900	$ 313.861	$ 1.965.761	$ 1.255.272
9	Maletín para equipos	1	UN	$ 195.500	$ 37.145	$ 232.645	$ 899.000	$ 170.810	$ 1.069.810	$ 651.228
								PROMEDIO TOTAL		$ 14.696.497
								REDONDEAR		$ 14.696.500

Tabla 1: Comparativo cotizaciones recibidas- Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, la Empresa Férrea Regional estima que el presupuesto oficial es la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($14.696.500) M/cte.**, incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Este monto se determina a partir de la suma de los valores techo establecidos para cada ítem, los cuales resultan del promedio de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado.

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro desarrollo Departamental	2%
Estampilla Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de (UDEC)*	1.5%
Estampilla para el Bienestar del adulto mayor	2%
Tasa Pro Deporte Recreación	2.5%

Es responsabilidad del interesado conocer los impuestos que asumirá como futuro contratista.

6.3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el contrato producto del presente proceso se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad, rubro 2.3.01.01.01.2.3.2.01.01.003.05 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.

La EFR, para poder respaldar el compromiso derivado del proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.
2025000526	19 de noviembre de 2025

6.4. FORMA DE PAGO

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

La EFR pagará al contratista el valor del contrato, en un (01) UNICO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción de los equipos audiovisuales en las cantidades y las especificaciones técnicas definidas, y verificación del correcto funcionamiento por parte del supervisor designado.

Para hacer efectivo el pago al contratista, este debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

La EFR S.A.S. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Para efectuar el pago, el Contratista deberá radicar en la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. (Hacer alusión al Contrato).
2. Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del Contrato.
3. Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la corporación o banco que designe el Contratista mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos.

En el evento que se generen saldos no ejecutados a la fecha de finalización del Contrato, estos serán liberados a favor de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

El pago antes descrito se efectuará, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, y una vez la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., haya recibido a satisfacción los servicios contratados.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del mismo, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

7. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Reglamento de Contratación y el Manual de Supervisión de la EFR y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes.
2. Mantener el precio Ofertado.
3. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía e independencia.
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
7. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072/15 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
8. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Empresa Férrea Regional, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
9. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
10. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;

11. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
13. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato;
15. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Empresa Férrea Regional SAS.
2. Entregar los equipos audiovisuales en las cantidades definidas, completamente nuevos, libres de defectos, fallas, garantizando su correcto funcionamiento y la integridad de sus componentes, accesorios y empaques.
3. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato dentro del plazo establecido.
4. Entregar manuales, certificados de garantía, fichas técnicas y cualquier otro documento necesario para la adecuada operación de los equipos.
5. Garantizar que los equipos entregados estarán libres de defectos, de materiales y fabricación durante el período definido en la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, a partir de la fecha de entrega. Durante este período, se compromete a reparar o reemplazar sin coste adicional para el comprador, en caso de que estos presenten defectos irreparables o no puedan ser reparados dentro del período de garantía.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El Contratista en desarrollo del Contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del Contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del Contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a antisoborno, calidad, y de seguridad

y salud en el Trabajo, aplicable al Contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del Contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., (funcionarios o Contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del Contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al supervisor del Contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato y de todas aquellas reglamentaciones que surjan durante la ejecución contractual.

8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el(la) **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones** de la Empresa Férrea Regional SAS; los cuales ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos en los Artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Reglamento de Contratación de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., de los hechos o circunstancias que puedan constituir

actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.

3) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

6) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

7) Aprobar mensualmente e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al inicio en la plataforma SECOP II y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc), debe ser incorporada en el SECOP II.

8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

9) Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.

10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los

documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.

11) Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. para la vigencia 2025 estableció el valor de la menor cuantía en $1.423.500.000, en ese sentido la mínima cuantía es hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.350.000) M/CTE**, valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido de la menor cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Férrea Regional S.A.S. utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio ofertado a través de la plataforma del SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

"Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(…)

a) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

11. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo o 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto1860 de 2021, este proceso de selección

podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término indicado en el cronograma de la invitación establecido en la plataforma SECOP II.

Para estos efectos, deberá ser acreditado por los interesados con la solicitud, la siguiente documentación y condiciones:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que haga sus veces.

iii. La Empresa Férrea Regional S.A.S. tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1064 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

iv. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los anteriores documentos, según corresponda, deberán ser expedidos con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Directora Contractual de la Empresa Férrea Regional S.A.S. informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipyme. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones aquí establecidas, la EFR se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En los términos que lo establece la Subsección 5 de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección del proceso será el menor precio teniendo en cuenta el menor valor total ofertado, razón por la cual, como lo indica el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Ibidem, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos) exclusivamente sobre la oferta que presente el menor precio, y en caso de no cumplir se verificará sobre la ubicada en segundo lugar, y así sucesivamente.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Empresa Férrea Regional S.A.S, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo resultado de la sumatoria de los items, el cual solicitará que en el término que se fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio resultado de la sumatoria de los items, que cumpla con los requisitos mínimos exigidos y a su vez, no supere los valores máximos establecidos por la EFR S.A.S.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado, conforme el porcentaje de descuento ofertado.

En caso de empate y en virtud de lo previsto en el numeral 7 ibídem, la EMPRESA FERREA REGIONAL aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el formulario electrónico que se disponga para tal fin en el SECOP II, el cual debe diligenciarse en su totalidad de acuerdo con las reglas establecidas en dicho formato y en la invitación pública. Solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas presentadas a través de la citada plataforma.

2. El valor de la oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.

3. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de combustible objeto del presente proceso.

4. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

5. La EFR. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

13. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regula en el presente estudio.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Sí bien es cierto, dentro de la ejecución de todo contrato de prestación de servicios se pueden identificar riesgos como el posible incumplimiento que conlleve a que no se ejecute el contrato o se ejecute en forma deficiente o parcial o que la prestación del servicio tenga inconvenientes de calidad, la entidad ha valorado los posibles riesgos a presentarse como bajos, lo que lleva a que en el caso particular de esta contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor del contrato y la idoneidad de la empresa a contratar se considera probable la ocurrencia de los riesgos relacionados a continuación:

Tipo de riesgo	Posibles consecuencias	Probabilidad de Riesgo	Impacto del riesgo	Valoración y categoría del riesgo	A quien se le asigna	Tipo de control a implementarse
Operativo/ calidad	Los equipos no cumplen con las características de calidad o estándares técnicos definidos	Posible	Alta	6 Riesgo medio	Contratista	Revisión del estado de los equipos y pruebas de funcionamiento previas por parte de la supervisión.
Operativo/logístico	Afectación de las actividades de la EFR por incumplimiento en los plazos de entrega	Posible	Alta	9 Riesgo alto	Contratista	Cronograma claro; seguimiento desde la supervisión; penalidades contractuales.
	Deterioro de los equipos durante el transporte	Posible	Media	4 Riesgo medio	Contratista	Embalaje adecuado; rotulación de cajas; acta de entrega con verificación física.
De la naturaleza	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Moderado	3 Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento permanente a la ejecuicón del contrato
	Incumplimiento del objeto contractual.	Posible	Bajo	3 Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."* Conforme a lo anterior, la Entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías.

El Contratista deberá constituir a su cargo y a favor de LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., una Garantía Única de cumplimiento para entidades estatales que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista frente a la empresa derivadas de la

celebración, ejecución y liquidación del Contrato, y deberá presentarla ante la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, dentro de dicho término para su aprobación. En ella deberá figurar como asegurado la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., y como tomador garantizado o afianzado el Contratista. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, deberá ser aceptada por la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Duración del contrato y doce (12) meses más

15. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con el literal C del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales proceso de contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de **Mínima Cuantía**.

DIEGO FERNANDO SUÁREZ MANZUR
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Proyectó: Katerin Mora Alvarado- Contratista Oficina Asesora de Comunicaciones